

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 156
Radicado:	050013110004-2023-00064-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ CC 98.522.787
Accionados:	OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
Tema:	DEBIDO PROCESO, DEFENSA, DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD Y PETICIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL
2. DIRECCIÓN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co

3. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO.

Correo: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

4. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, DIRECTOR INPEC BRIGADIER GENERAL TITO YESID CASTELLANOS TUAY.

Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co

5. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO.

Correo: rnoroeste@inpec.gov.co

6. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Correo: j03epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejpant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS y COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que a más tardar el viernes **diecisiete (17) de febrero de 2023, hasta las 5 p.m.,** ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio y del escrito de tutela.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 349
Radicado:	050013110004-2023-00064-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ CC 98.522.787
Accionados:	OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
Tema:	DEBIDO PROCESO, DEFENSA, DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD Y PETICIÓN.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el interno MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de la OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, por la supuesta violación de los derechos al debido proceso, defensa, dignidad humana, libertad y petición.

3

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se dispondrá la vinculación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, BRIGADIER GENERAL TITO YESID CASTELLANOS TUAY, DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO, DIRECCIÓN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el interno MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de la OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, por la supuesta violación de los derechos al debido proceso, defensa, dignidad humana, libertad y petición.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, BRIGADIER GENERAL TITO YESID CASTELLANOS TUAY, DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO, DIRECCIÓN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, porque pueden resultar afectados con la decisión que se tome, resultar responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionados la admisión de esta acción, con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el **viernes diecisiete (17) de febrero de 2023, hasta las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

4

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR para que RINDAN INFORME, a más tardar el **viernes diecisiete (17) de febrero de 2023, hasta las 5 p.m.**, así:
 - a) A la OFICINA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, para que indique qué trámite le ha dado a la petición radicada por el accionante referente a la corrección de las 184 horas que se redujeron de su redención, así como su calificación en el desempeño y conducta durante ese periodo, oficiando al INPEC para las correcciones en el Sistema Nacional; igualmente enviar dichas correcciones al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Antioquia, a fin de que generen un nuevo reporte sobre su desempeño, tiempo de redención y conducta.
Si no se ha dado respuesta, deberán manifestar las razones de hecho y de derecho para tal omisión; en caso positivo, deberán aportar la respuesta y las constancias de su notificación.

- b) Deberá informar si el accionante tiene actualmente derecho a participar en actividades de estudio y trabajo en el Establecimiento, para redimir pena.
- c) Indicar cuál es el término de la entidad para resolver la petición impetrada y la persona responsable de ello, indicando su cargo, nombre y número de cédula.

3. AI JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, para que informen el estado del proceso Radicado bajo el No. 2018E3-05988, del interno MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con la CC No. 98.522.787, si actualmente tiene derecho a los beneficios para la redención de pena, informando igualmente si el accionante ha realizado alguna petición para acceder a los beneficios por trabajo y estudio, en caso afirmativo informar qué trámite se le ha dado a la misma, y en caso negativo, indicar el procedimiento para instaurar tal solicitud, detallando los documentos que se requieren y el responsable del trámite.

QUINTO: REQUERIR al accionante MAURICIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, para que aporte a la tutela copia del derecho de petición que menciona en la misma, con la constancia de haber sido entregado e indicando la fecha de entrega, concediéndole el término de 3 días para ello.

SEXTO: COMISIONAR a la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COPED PEDREGAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA o la dependencia correspondiente, para que realice la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al accionante, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe INMEDIATAMENTE al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.